

Dos.— Se modifica el artículo 4 del Decreto 258/2000, de 30 de noviembre, que queda redactado de la siguiente manera:

«Artículo 4.— Renovación.

Cada cuatro años se renovará el Consejo, eligiéndose los miembros por el sistema previsto en el presente Decreto, salvo aquellos miembros que lo sean por razón del cargo.»

Tres.— Se modifica la Disposición Adicional Segunda del Decreto 258/2000, de 30 de noviembre, que queda redactada de la siguiente manera:

«Segunda.— En tanto no se elabore por el Consejo su reglamento de funcionamiento interno, en todo lo no previsto en este Decreto, la organización y funcionamiento del Consejo Regional de Espacios Naturales Protegidos de Castilla y León, se regirá por lo dispuesto en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en el Capítulo IV del Título V de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.»

DISPOSICIONES FINALES

Primera.— Desarrollo normativo.

Se faculta al titular de la Consejería competente en materia de medio ambiente para dictar las disposiciones que sean necesarias para la ejecución y desarrollo del presente Decreto.

Segunda.— Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 24 de abril de 2008.

*El Presidente de la Junta
de Castilla y León,*

Fdo.: JUAN VICENTE HERRERA CAMPO

*La Consejera
de Medio Ambiente,*

Fdo.: MARÍA JESÚS RUIZ RUIZ

DECRETO 36/2008, de 24 de abril, por el que se actualizan los importes de las sanciones y del valor de las especies acuáticas, para el cálculo de las indemnizaciones, previstos en la Ley 6/1992, de 18 de diciembre, de Protección de los Ecosistemas Acuáticos y de Regulación de la Pesca en Castilla y León.

En la Disposición Adicional Primera de la Ley 6/1992, de 18 de diciembre, de Protección de los Ecosistemas Acuáticos y de Regulación de la Pesca en Castilla y León, se dispone que el importe de las sanciones contenidas en el artículo 63 de dicha Ley será actualizado anualmente por Decreto con arreglo al Índice de Precios de Consumo, que se aplicará sobre la cuantía del año anterior.

Por otra parte, en el Anexo III de la misma Ley 6/1992, se establece que el importe del valor de las especies acuáticas, para el cálculo de las indemnizaciones contenidas en dicho Anexo, sea actualizado anualmente por Decreto con arreglo al Índice de Precios de Consumo, el cual, se aplicará, igualmente, sobre la cuantía del año anterior.

Según datos del Instituto Nacional de Estadística, el incremento del Índice de Precios de Consumo fue, durante los años 2006 y 2007, del 2,7% y del 4,2% respectivamente.

En su virtud, la Junta de Castilla y León, a propuesta de la Consejera de Medio Ambiente, y previa deliberación del Consejo del Gobierno en su reunión del día 24 de abril de 2008

DISPONE

Artículo 1.— Actualización del importe de las sanciones.

El importe de las sanciones contenidas en el artículo 63 de la Ley 6/1992, de 18 de diciembre, de Protección de los Ecosistemas Acuáticos y de Regulación de la Pesca en Castilla y León, será para el año 2008 el siguiente:

- Las infracciones leves podrán ser sancionadas con multa de 9,83 a 253,97 euros.
- Las infracciones menos graves podrán ser sancionadas con multa de 253,98 a 983,20 euros.
- Las infracciones graves podrán ser sancionadas con multa de 983,21 a 9.832,00 euros.
- Las infracciones muy graves podrán ser sancionadas con multa de 9.832,01 a 49.159,98 euros.

Artículo 2.— Actualización del importe del valor de las especies acuáticas.

El importe por unidad del valor de las especies acuáticas, para el cálculo de las indemnizaciones contenidas en el Anexo III de la Ley 6/1992, de 18 de diciembre, de Protección de los Ecosistemas Acuáticos y de Regulación de la Pesca en Castilla y León, será para el año 2008 el siguiente:

Trucha común:

Menor de 19 cm: 19,65 euros.

Igual o mayor de 19 cm. y menor de 30 cm.: 29,49 euros.

Igual o mayor de 30 cm. y hasta 40 cm.: 39,33 euros.

Esta última cantidad se incrementará en 9,84 euros por cada cm. o fracción que supere los 40 cm.

Para la variedad Arco Iris las cantidades autorizadas se reducirán a la mitad.

Cangrejos no autorizados: 24,58 euros.

Tencas: 4,94 euros.

Hucho: 983,20 euros.

Salvelino: 49,17 euros.

Anguila: 98,56 euros.

Rana: 4,94 euros.

Ciprínidos y otras especies: 1,94 euros.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Derogación normativa.

Queda derogado el Decreto 16/2006, de 23 de marzo, por el que se actualizan los importes de las sanciones y del valor de las especies acuáticas, para el cálculo de las indemnizaciones previstos en la Ley 6/1992, de 18 de diciembre, de Protección de los Ecosistemas Acuáticos y de Regulación de la Pesca en Castilla y León.

DISPOSICIÓN FINAL

Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 24 de abril de 2008.

*El Presidente de la Junta
de Castilla y León,*

Fdo.: JUAN VICENTE HERRERA CAMPO

*La Consejera
de Medio Ambiente,*

Fdo.: MARÍA JESÚS RUIZ RUIZ